



Nombre de la alumna: Citlali Anahi García Gómez.

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro

Nombre del trabajo: CUADRO SINÓPTICO.

Materia: DERECHO A LA SEGURIDAD

Grado: 7°

Grupo: A

Comitán de Domínguez, Chiapas, a 26 de noviembre del 2021

UNIDAD IV

Medios de impugnación

Eduardo Pallares dice

Los recursos son los medios de impugnación que otorga la ley a las partes y a los terceros para que obtengan, mediante ellos, la revocación o modificación de una resolución judicial

Diferentes tipos de recursos



- PROCESALES: Sirven para impugnar los actos realizados por los órganos jurisdiccionales, durante la tramitación del proceso
- ADMINISTRATIVOS: Que son los mecanismos puestos a disposición de los particulares lesionados en su esfera de derechos e intereses jurídicos

El acto definitivo es parte de la gran clasificación del acto administrativo, mismo que deberá ser definido primero, para llegar al significado del acto definitivo y poder conocer un poco más acerca del mismo

El acto administrativo es un acto jurídico, una declaración de voluntad, de deseo, de conocimiento y juicio, unilateral, externa, concreta y ejecutiva, que constituye una decisión ejecutoria

Características:

- ✓ Es un acto jurídico, de derecho público
- ✓ Su naturaleza no normativa, resultado de distinguir los actos administrativos y las normas jurídicas
- ✓ Es una decisión ejecutoria y no contenciosa
- ✓ Unilateral, ejecutiva y oportuna

Que es?

Es un Órgano Público Desconcentrado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Cuando fue creado

Fue creado en 2007. Inició operaciones en abril de 2008 con la administración de las cuentas del SAR-ISSSTE 97

EL PENSIONISSSTE

Tipos de pensiones

- ◆ Seguro de retiro, vejez y cesantía en edad avanzada: Es derecho de todo Trabajador contar con una Cuenta Individual operada por el PENSIONISSSTE o por una Administradora que elija libremente.
- ◆ Pensión por cesantía en edad avanzada: Existe cesantía en edad avanzada cuando el Trabajador quede privado de trabajo a partir de los sesenta años de edad, para gozar de las prestaciones de cesantía en edad avanzada se requiere que el Trabajador tenga un mínimo de veinticinco años de cotización reconocidos por el Instituto.
- ◆ Pensión por vejez: El seguro de vejez da derecho al Trabajador al otorgamiento de: I. Pensión, y II. Seguro de salud. Así mismo para que tener derecho al goce de las prestaciones del seguro de vejez, se requiere que el Trabajador o Pensionado por riesgos del trabajo o invalidez haya cumplido sesenta y cinco años de edad y tenga reconocidos por el Instituto un mínimo de veinticinco años

Que es?

Es un organismo público descentralizado federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de México

Las funciones del Instituto son

- I. Otorgar las prestaciones y administrar los servicios a su cargo.
- II. Administrar su patrimonio exclusivamente para el fin señalado.
- III. Administrar los fondos que reciba con un destino específico.
- IV. Administrar los recursos del Fondo de la Vivienda para los miembros del activo del Ejército, Fuerza Aérea y Armada

ISFAM

Artículo 18

Las prestaciones que se otorgarán con arreglo a esta Ley son las siguientes

- I. Haber de retiro;
- II. Pensión;
- III. Compensación;
- IV. Pagas de defunción;
- V. Ayuda para gastos de sepelio;
- VI. Fondo de trabajo;
- VII. Fondo de ahorro;
- VIII. Seguro de vida;
- IX. Seguro colectivo de retiro;
- X. Venta de casas y departamentos;
- XI. Ocupación temporal de casas y departamentos, mediante cuotas de recuperación;
- XII. Préstamos hipotecarios y a corto plazo;
- XIII. Tiendas, granjas y centros de servicio;

Son causa de retiro

- I. Llegar a la edad límite;
- II. Quedar incapacitado en acción de armas;
- III. Quedar incapacitado en otros actos del servicio o como consecuencia de ellos; incluyendo la incapacidad;
- IV. Quedar incapacitado en actos fuera del servicio;
- V. Estar imposibilitados para el desempeño de las obligaciones militares, por enfermedad que dure más de seis meses;
- VI. Solicitarlo después de haber prestado por lo menos veinte años de servicios

Haber de retiro

Es la prestación económica vitalicia a que tienen derecho los militares retirados en los casos y condiciones que fija esta Ley